



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Constancia: revisada la página de depósitos judiciales se observa que obran depósitos constituidos por descuentos realizados a la ejecutada Mónica Alicia Gaviria Mesa, por la suma de 10.264.103,00 (doc. 071)

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020-00030-00.

Asunto: 1. Reconoce personería

2. Ordena Librar Nuevo oficio.

3. se informa cancelación de medida cautelar

4. Ordena conversión

Armenia, 15 abril 2024.

1. De acuerdo con el escrito antecede (doc. 070) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Christian Camilo Cadena Trujillo con c.c. 1.094.958.466 y T.P. 311.003 del CSJ como abogado de la ejecutada Mónica Alicia Gaviria Mesa de conformidad con el poder conferido, téngase como dirección para notificación de la abogada el correo electrónico:

Cris\_ca14@hotmail.com

2. En atención a lo comunicado por la parte demandada (doc. 070), se tiene que revisado el expediente el proceso:

Se terminó de manera parcial para la ejecutada Mónica Alicia Gaviria Mesa con c.c. 41.924.536(doc.039). mediante auto del 09 de mayo de 2022.

El citado proveído en su numeral cuarto se levanto la medida cautelar que recae sobre el salario de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, de la ejecutada Mónica Alicia Gaviria Mesa con cc 41.924.536, que devenga por su vínculo laboral con el banco Davivienda SA., la cual a su vez se dejó a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia Quindío para el proceso 1-2020-00106.

Reposa la elaboración del oficio que comunicará el levantamiento de las medidas cautelares; sin embargo a la fecha se tiene que se siguen realizando descuentos a la ejecutada Mónica Alicia Gaviria Mesa, así las cosas, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar nuevo oficio dirigido al banco Davivienda S.A. comunicando lo aquí indicado así:

- 2.1. Dentro del proceso ejecutivo promovido por Gustavo Rendon Valencia con c.c. 19.419.404 en contra de Alba Lucia Sossa de Baena C.C. 24.485.147, Jimena y/o Ximena Baena Sossa C.C. 41.930.339, Mónica Alicia Gaviria Mesa C.C. 42.924.536.

2.2. Mediante orden del 09 de mayo de 2022 (doc 039), se dispuso lo pertinente:

**“... TERCERO:** Declarar terminado del proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, intereses y costas procesales respecto de las ejecutadas cobrada a Jimena o Ximena Baena Sossa con c.c. 41.930.339 y Mónica Alicia Gaviria Mesa con c.c. 41.924.536.

**CUARTO:** Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, de la ejecutada Mónica Alicia Gaviria Mesa con cc 41.924.536, que devenga por su vínculo laboral con el banco Davivienda SA. Medida comunicada mediante el oficio Nro 333 del 19 de febrero 2020 (fl 20 doc 01)

**QUINTO:** Comunicar al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío que el proceso adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, terminó por pago total de la obligación y costas procesales, y la medida cautelar que se ordenó en el numeral cuarto continua para el :

1. Proceso: Ejecutivo singular
2. Radicado: 630014003001-2020-00106-00
3. Ejecutante: Gustavo Rendón Valencia con c.c. 19.419.404
4. Ejecutado: Jimena o Ximena Baena Sossa con c.c. 41.930.339 y Mónica Alicia Gaviria Mesa con c.c. 41.924.536.

Queda a su disposición:

1. El embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del ejecutado Rafael Alonso Parra Moyano con c.c. 86.002.266, que devenga la ejecutada de la ejecutada Mónica Alicia Gaviria Mesa con cc 41.924.536, que devenga por su vínculo laboral con el banco Davivienda SA.

No existen:

1. Otros bienes desembargados.
2. Ni remanente del producto de los bienes embargados.

**SEXTO:** Oficiar al pagador del banco Davivienda SA, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto y su continuidad para el proceso que cursa en el Juzgado primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, ordenada en el numeral quinto anterior”...

A la fecha se tiene que el pagador no ha acatado lo dispuesto en citada providencia; por lo que se dispone la elaboración de un nuevo oficio; al cual se deberá remitir copia del auto de terminación parcial que obra en doc. 039 y el presente auto.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cris\_ca14@hotmail.com  
magaviri@davivienda.com

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

3) para los fines legales pertinentes; el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, dispuso cancelar la medida de embargo de remanentes que había sido solicitada dentro del proceso:

Ejecutivo de menor cuantía

Demandante: Mary Fernández de Liévano con c.c. 41.889.471

Demandado: Alba Lucia Sossa de Baena con c.c. 21.185.147 y Jimena Baena Sossa con c.c. 41.930.339.

4) Verificada la consulta de procesos por la página de la Rama Judicial, se constata que efectivamente a la cuenta judicial de depósitos judiciales de este Juzgado se siguen constituyendo depósitos por descuentos a la ejecutada Mónica Alicia Gaviria Mesa con c.c. 41.924.536; por lo que es procedente efectuar la conversión.

Así las cosas, serán convertidos de la manera más próxima por la secretaria de este despacho los depósitos constituidos por descuentos a la ejecutada Mónica Alicia Gaviria Mesa con c.c. 41.924.536:

1. Juzgado Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío.
2. Proceso: Ejecutivo singular
3. Radicado: 630014003001-2020-00106-00
4. Ejecutante: Gustavo Rendón Valencia con c.c. 19.419.404
5. Ejecutado: Jimena o Ximena Baena Sossa con c.c. 41.930.339 y Mónica Alicia Gaviria Mesa con c.c. 41.924.536.

De conformidad con lo ordenado en el numeral decimo segundo del auto del 09 de mayo de 2022(doc. 039) .

/Ljrp

Se notifica por estado el 16 abril 2024

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58999148f4f68cce57a644cc7eb26eb455e97f0be0f6c935fd1b42e62218d31**

Documento generado en 15/04/2024 09:55:31 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**